



CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
Contrato para la prestación del **Servicio de fumigación para los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla** número CJPJEP-I-ADQ-004-2022 de fecha: 22 de febrero de 2022.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
El documento está integrado por 22 páginas y en las páginas 4 y 15 se testan los siguientes datos:
 - Clave de elector o numero OCR
 - Número de cuenta bancaria
 - CLABE interbancaria
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable. los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica
C. Israel Cuapio Cortés
Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de
Puebla
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2022.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MARÍA GRACIELA OJEDA VILLEGAS

REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA GRACIELA OJEDA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA.

NÚMERO DE CONTRATO:CJPJEP-I-ADQ-004-2022

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CONFORME A LAS UBICACIONES QUE SE PLASMAN EN EL ANEXO "1"

MONTO DEL CONTRATO: \$1,142,386.56 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100, M.N. 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL SERVICIO DE CADA MES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL 01 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 22 DE FEBRERO DE 2022

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS I-ADQ-004-2022.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA MARÍA GRACIELA OJEDA VILLEGAS; EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

- 1.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- 1.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- 1.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorandum **DPRF/125/2021**, signed por la Directora de Presupuesto y Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Partida presupuestal **3591 (Servicios. De jardinería y fumigación)**.
- 1.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, de conformidad con lo establecido en los artículos fracción III, 100 fracción, 102, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 18 de febrero de 2022, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **I-ADQ-004-2022**, relativo al **Servicio de fumigación para los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de la cual resultó adjudicada la Persona Física **María Graciela Ojeda Villegas**.
- 1.11. Que la **Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales** a través del área de **S ervicios Generales** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**"; toda vez que, la contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- 1.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- 1.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022

II.-DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Ser mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos, quien se identifica mediante credencial de elector con clave número
- II.2. Que dentro actividad económica se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: Servicios de control y exterminación de plagas.
- II.3. Que es una persona física, con actividad empresarial en el libre ejercicio de su profesión y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **OEVG650807RF9**.
- II.4. Que conoce las características técnicas del servicio objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el **"EL PODER JUDICIAL"**, toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestarse, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el **Servicio de fumigación para los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla**, objeto del presente contrato.
- II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.6. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado número 305 Local B de la Calle Roble, en la Colonia El Cerrito Puebla, Pue., mismo que señala para cualquier efecto legal del presente contrato.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 100 fracción, 102, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual **"LAS PARTES"** convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" el **SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA** de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MARÍA GRACIELA OJEDA VILLEGAS
Especificaciones del servicio: El prestador del servicio debe, dentro de su oferta técnica y con base en el Anexo 1, apegarse al programa de trabajo y tratamiento que para tal efecto se acuerde con el Departamento de Servicios Generales, el cual contemplará: área, tipo de plaga a controlar, técnica específica a emplear, productos, así como su rotación y medidas de seguridad, la periodicidad y lugares de ejecución será de acuerdo al anexo 2. Los servicios urgentes deberán ser atendidos de 1 a 4 horas como máximo, siguientes de haber recibido el reporte por parte del Departamento de Servicios Generales, quien será el administrador del contrato y/o la propia Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura y se realizarán cuantas veces sea necesario. Al concluir los trabajos, tanto ordinarios como extraordinarios, personal a cargo de la contratante, verificará la ejecución de los servicios, para su aprobación correspondiente. Cuando por necesidades del servicio éstos se pospongan, se anotará en el reporte



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

respectivo con la firma de conformidad del área usuaria. Los servicios se podrán adelantar, en caso de ser necesario previa autorización de la contratante, pero no se podrán retrasar sin justificación alguna; en caso de ser imputable al licitante se aplicarán las deductivas y/o penalizaciones que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Metodología del servicio:

Desinsectación:

Para el control de insectos es necesario utilizar los métodos de aspersión mecánicas manuales, nebulización en frío nebulización eléctrica, además del uso adecuado de insecticidas 100% degradables de amplio espectro de acción y de uso urbano. Se aplicarán insecticidas órgano-sintéticos deodorizados de poder residual no mayor de 30 días, con aspersores de inyección de aire manual, eléctricos, de motor de ultra bajo volumen y nebulización en frío, impregnando paredes, marcos, puertas de maderas y áreas perimetrales de las instalaciones.

Desratización:

Este servicio consiste en colocar dentro de cebaderos instalados en lugares estratégicos cebos parafrinados con rodenticida anticoagulante de efecto retardado, que provoca la muerte del roedor días después de haberlo ingerido, dando tiempo a que toda la población de roedores lo consuma. Para las áreas a tratar en interiores utilizarán trampas de pegamento y rodenticida anticoagulante en exteriores.

3. Personal

Para realizar el servicio, se requiere de por lo menos 1 o 2 personas capacitadas, quienes deberán presentarse a realizar los servicios, registrando su asistencia en el área de vigilancia de cada inmueble, portando uniforme y gafete con logotipo de la empresa para su fácil identificación.

4.- Plagas a controlar:

Insectos vectores, rastreros y roedores, que incluyen: ratas y ratones, arañas, cucarachas, moscos, moscas, pulgas, entre otros.

5.- Técnicas y sistemas a emplear:

- A. Aspersión manual con bombas profesionales.
- B. Aspersión motorizada.
- C. Sistemas de ultra bajo volumen con nebulizadora en frío, micro-inyector y termo nebulizador.
- D. Trampas de captura de roedores.

6.- Material y equipo a utilizar:

Durante la vigencia del contrato respectivo, el prestador del servicio deberá contar como mínimo con los siguientes materiales que se ocuparán diariamente para la prestación del servicio, los cuales serán enunciativos, más no limitativos:

- A. Bombas aspersoras motorizadas de 1 cc de fuerza, para aplicaciones en techos y paredes.
- B. Bombas aspersoras cilíndricas.
- C. Cebaderos raticidas.
- D. Termonebulizadoras
- E. Pistolas aplicadoras y jeringas dosificadoras.
- F. Trampas de goma

El prestador del servicio deberá utilizar materiales e insumos adecuados y especiales que cumplan con las disposiciones aplicables a la protección al ambiente en lo referente a:

Biodegradabilidad, no corrosivos, que no perjudiquen la capa de ozono, no tóxicos, irritantes, cancerígenos, ni inflamables, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022

Los productos que se utilicen deben ser multiusos, es decir aplicables a todo sin causar daño alguno al área o equipo en donde se apliquen, siendo los siguientes:

1.- Insecticida:

A.- Nombre: Cipemetrina

Ingrediente activo % en peso Cipemetrina..... 10.00

Ingredientes inertes emulsificantes estabilizador y

vehículo.....90.00

B.- Thiamethoxam en suspensión concentrada.

2.- Rodenticida:

A.- Composición, principio activo:

Flocoumafen

% de concentración:

0.005 %

B.- Ingrediente activo:

Brodifacoum: 3-[3-(4'-bromo [1,1'-difenil]-4-il)-1,2,3,4-tetrahidro-1-naftalenil]-4-hidroxi-2H-1- benzopiran-2-ona,

o también: 3-[(1RS,3RS,1RS,3SR)-3-(4'-bromobifenil-4-il)-0.05 g de i.a. /kg a 20°C) Nominal:1,2,3,4-tetrahidro-1-naftil]- 4-hidroxycumarina (Equivalente a

Porcentaje en peso:

0.005%

Ingredientes inertes:

Emético, adherentes, atrayentes, colorantes y vehículo.

Nominal

Porcentaje en peso:

99.995%

9.- El prestador del servicio debe de contar con licencia sanitaria vigente expedida por autoridad competente, correspondiente a la especialidad de fumigación y erradicación de plagas.

10. Entregables

Bitácora por cada uno de inmuebles donde se realizaron los trabajos, debidamente firmado por la Unidad Administrativa que ocupan dichos lugares, por lo que el prestador del servicio deberá presentarse en el Departamento de Servicios Generales o la propia Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al finalizar el mes de ocurrencia, con la finalidad de realizar la revisión y validación correspondiente, en caso contrario no se recibirá la factura.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MARÍA GRACIELA OJEDA VILLEGAS						
No.	U MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS POR EL PERIODO	INMUEBLE	SERVICIOS	SUB-TOTAL	TOTAL
1	Servicio	10	PRIMERA SALA CIVIL	10	\$ 1,210.00	\$ 12,100.00
2	Servicio	10	SEGUNDA SALA CIVIL	10	\$ 1,210.00	\$ 12,100.00
3	Servicio	10	TERCERA SALA CIVIL	10	\$ 1,210.00	\$ 12,100.00
4	Servicio	10	CUARTA SALA CIVIL	10	\$ 1,210.00	\$ 12,100.00
5	Servicio	10	PRIMERA SALA PENAL	10	\$ 1,210.00	\$ 12,100.00
6	Servicio	10	SEGUNDA SALA PENAL	10	\$ 1,210.00	\$ 12,100.00
7	Servicio	10	TERCERA SALA PENAL	10	\$ 1,210.00	\$ 12,100.00
8	Servicio	10	SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES	10	\$ 1,210.00	\$ 12,100.00
9	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR SEDE IZUCAR DE MATAMOROS	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
10	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR ACATLÁN	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
11	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE HUAUCHINANGO	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
12	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE ZACATLÁN	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
13	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022

			JUDICIAL ORIENTE TEZIUTLÁN			
14	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE CHALCHICOMULA DE SESMA	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
15	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE SAN JUAN DE LOS LLANOS	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
16	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR ORIENTE SEDE TEHUACÁN	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
17	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR ORIENTE TECAMACHALCO	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
18	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE SEDE CHOLULA	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
19	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE ATLIXCO	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
20	Servicio	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE SAN MARTÍN TEX.	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
21	Servicio	10	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO SEDE CIUDAD DE PUEBLA	10	\$ 6,500.00	\$ 65,000.00
22	Servicio	3	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE CHIGNAHUAPAN	3	\$ 1,404.00	\$ 4,212.00
23	Servicio	3	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR ORIENTE TEPEACA	3	\$ 1,404.00	\$ 4,212.00
24	Servicio	10	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL	10	\$ 1,404.00	\$ 14,040.00
25	Servicio	10	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL	10	\$ 1,404.00	\$ 14,040.00
26	Servicio	10	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL	10	\$ 1,404.00	\$ 14,040.00
27	Servicio	10	JUZGADO CUARTO DE LO PENAL	10	\$ 1,404.00	\$ 14,040.00
28	Servicio	10	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	10	\$ 1,404.00	\$ 14,040.00
			SALA DE AUDIENCIAS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE DE SEGURIDAD JUEZ DE DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ADOLESCENTES JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES			
29	Servicio	10		10	\$ 6,817.20	\$ 68,172.00
30	Servicio	10	JUZGADO DE EXHORTOS DE LA ZONA METROPOLITANA	10	\$ 1,509.20	\$ 15,092.00
31	Servicio	5	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
32	Servicio	5	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
33	Servicio	5	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
34	Servicio	5	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
35	Servicio	5	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
36	Servicio	5	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
37	Servicio	5	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
38	Servicio	5	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
39	Servicio	5	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
40	Servicio	5	JUZGADO DÉCIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
41	Servicio	5	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
42	Servicio	5	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
43	Servicio	5	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
44	Servicio	5	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
45	Servicio	5	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
46	Servicio	5	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
47	Servicio	5	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
48	Servicio	5	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
49	Servicio	5	JUZGADOS ESPECIALIZADO EN JUSTICIA EN ADOLESCENTES	5	\$ 1,610.00	\$ 8,050.00
50	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ACATLÁN	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
51	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ALATRISTE (CHIGNAHUAPAN)	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
52	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE CHALCHICOLULA (CIUDAD SERDÁN)	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
53	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE CHIAUTLA	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
54	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE HUAUCHINANGO	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
55	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE MATAMOROS	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
56	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE SAN JUAN DE LOS LLANOS (LIBRES)	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
57	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TECAMACHALCO	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
58	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TEZIUTLÁN	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
59	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TECALI DE HERRERA	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
60	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TEPEXI DE R.	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022

61	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TETELA DE OCAMPO	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
62	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TLATLAUQUITEPEC	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
63	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE XICOTEPEC	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
64	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ZACAPOAXTLA	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
65	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ZACATLÁN	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
66	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL DE TEPEACA	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
67	Servicio	5	JUZGADO DE LO CIVIL DE ATLIXCO	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
68	Servicio	5	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
69	Servicio	5	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CHOLULA	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
70	Servicio	5	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE HUEJOTZINGO	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
71	Servicio	5	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE HUEJOTZINGO	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
72	Servicio	5	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TEHUACAN	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
73	Servicio	5	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TEHUACAN	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
74	Servicio	5	JUZGADO DE LO PENAL DE TEPEACA	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
75	Servicio	5	JUZGADO DE LO PENAL DE ATLIXCO	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
76	Servicio	5	JUZGADO DE LO PENAL DE CHOLULA	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
77	Servicio	5	JUZGADO DE LO PENAL DE HUEJOTZINGO	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
78	Servicio	5	JUZGADO DE LO PENAL DE TEHUACAN	5	\$ 1,409.20	\$ 7,046.00
79	Servicio	10	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	10	\$ 1,409.20	\$ 14,092.00
80	Servicio	10	CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	10	\$ 1,509.20	\$ 15,092.00
81	Servicio	10	ARCHIVO JUDICIAL	10	\$ 4,800.00	\$ 48,000.00
82	Servicio	10	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR	10	\$ 1,509.20	\$ 15,092.00
83	Servicio	5	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
84	Servicio	5	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA	5	\$ 1,716.00	\$ 8,580.00
85	Servicio	5	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO	5	\$ 1,716.00	\$ 8,580.00
86	Servicio	5	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO	5	\$ 1,716.00	\$ 8,580.00
87	Servicio	5	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN	5	\$ 1,716.00	\$ 8,580.00
			JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO TERCERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO CUARTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO SEXTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO SEPTIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO OCTAVO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO NOVENO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO DECIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO DECIMO PRIMERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO DECIMO SEGUNDO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO DECIMO TERCERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO DECIMO CUARTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO DECIMO QUINTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO DECIMO SEXTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO DECIMO SETIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
			JUZGADO DECIMO OCTAVO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
88	Servicio	5	DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	5	\$ 3,800.00	\$ 19,000.00
89	Servicio	5	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE HUEJOTZINGO	5	\$ 1,404.00	\$ 7,020.00
90	Servicio	3	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE CHIGNAHUAPAN	3	\$ 1,404.00	\$ 4,212.00
91	Servicio	3	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TEPEACA	3	\$ 1,404.00	\$ 4,212.00
92	Servicio	3	JUZGADO EN MATERIA LABORAL TEZIUTLAN	3	\$ 1,404.00	\$ 4,212.00
93	Servicio	10	JUZGADO PRIMERO EN MATERIA LABORAL CIUDAD PUEBLA	10	\$ 1,404.00	\$ 14,040.00
94	Servicio	10	JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA LABORAL CIUDAD PUEBLA	10	\$ 1,404.00	\$ 14,040.00
95	Servicio	3	JUZGADO EN MATERIA LABORAL TEHUACAN	3	\$ 1,404.00	\$ 4,212.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022

96	Servicio	10	JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA	10	\$ 1,504.00	\$ 15,040.00
UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100, M.N.					SUB-TOTAL	\$ 984,816.00
					I.V.A.	\$ 157,570.56
					TOTAL	\$ 1,142,386.56

Anexo 1
INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

PARTIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS POR EL PERIODO	INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	DIRECCIÓN DE INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO
SALAS			
1	10	PRIMERA SALA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
2	10	SEGUNDA SALA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
3	10	TERCERA SALA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
4	10	CUARTA SALA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
5	10	PRIMERA SALA PENAL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
6	10	SEGUNDA SALA PENAL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
7	10	TERCERA SALA PENAL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
8	10	SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS PENALES (SISTEMA PENAL ACUSATORIO)			
9	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR SEDE IZUCAR DE MATAMOROS	CARR. ATLIXCO - IZÚCAR DE MATAMOROS 141, SAN MARTÍN ALCHICHICA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
10	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR ACATLÁN	CARR. INTERNACIONAL PUEBLA OAXACA, BARRIO DE LA PALMA, 74949 ACATLÁN DE OSORIO, PUE.
11	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE SEDE HUAUCHINANGO	AV. FERROCARRIL NO. 6 COL. CATALINA HUAUCHINANGO PUEBLA
12	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE ZACATLÁN	LIBRAMIENTO CARRETERO ZACATLÁN EL TEJOCOTE NO. 300 BARRIO DE MAQUIXTLA ZACATLÁN 73310
13	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE SEDE TEZIUTLÁN	LA MESILLA NO.10, COL. INDUSTRIAL, 73885 TEZIUTLÁN, PUE.
14	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE CHALCHICOMULA DE SESMA	CARRETERA FEDERAL EL SECO AZUMBILLA KM. 29+285 S/N. (CIS CHALCHICOMULA DE SESMA), 75520 CD SERDÁN, PUE.
15	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE SN. JUAN DE LOS LLANOS	AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 1590 LIBRES PUEBLA (INTERIOR ANTIGUOS SILOS DE CONASUPO)
16	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR-ORIENTE SEDE TEHUACÁN	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2131, CONJUNTO EX HACIENDA, SAN LORENZO TEOTIPILCO, 75855 TEHUACÁN,
17	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL	KM 60+, FEDERAL PUEBLA-TEHUACÁN 490, CENTRO, SANTIAGO ALSESECA, PUE.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022

		SUR-ORIENTE TECAMACHALCO	
18	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO-PONIENTE SEDE CHOLULA	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, 72821 TLAXCALANCINGO, PUE.
19	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO-PONIENTE ATLIXCO	BLVD. DR. Y GRAL. RAFAEL MORENO VALLE, ATLIXCO, ÁREA DEL TIZAYUCA, 74210 ATLIXCO, PUE.
20	5	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE SAN MARTIN TEXMELUCAN	SANTA CATARINA HUEYATZACOALCO, 74125 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA, PUE.
21	10	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO SEDE CIUDAD DE PUEBLA	CALLE 11 SUR 11921 COL. EX HACIENDA, CASTILLOTLA, 72498 PUEBLA, PUE.
22	3	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE- CHIGNAHUAPAN	LIBRAMIENTO CHIHNAHUAPAN-ZACATLAN
23	3	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR ORIENTE-TEPEACA	CALLE MORELOS NORTE 20, COL. CENTRO, 75200 TEPEACA, PUE.
JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL (1°-5°)			
24	10	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
25	10	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
26	10	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
27	10	JUZGADO CUARTO DE LO PENAL	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
28	10	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (1°-3°)			
29	10	SALA DE AUDIENCIAS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	KM. 2.5 CARRETERA AL BATÁN NO. 8755 COL. SAN MIGUEL PUEBLA PUE.
		JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ADOLESCENTES	
		JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS	
		JUEZ DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	
		JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	
JUZGADO DE EXHORTO			
30	10	JUZGADO DE EXHORTOS DE LA ZONA METROPOLITANA	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS CIVILES (1°-5°)			
31	5	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
32	5	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
33	5	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
34	5	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
35	5	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS MERCANTILES (6°-10°)			
36	5	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022

37	5	JUZGADO SÉPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
38	5	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
39	5	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
40	5	JUZGADO DECIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS Y DE BANCA (11°-12°)			
41	5	JUZGADO DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
42	5	JUZGADO DECIMO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS FAMILIARES (1°-6°)			
43	5	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
44	5	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
45	5	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
46	5	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
47	5	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
48	5	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA EN ADOLESCENTES			
49	5	JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA EN ADOLESCENTES	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS MIXTOS FORÁNEOS			
50	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ACATLÁN	REFORMA SN ALTOS, SAN RAFAEL, 74940 ACATLÁN DE OSORIO, PUE.
51	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ALATRISTE (CHIGNAHUAPAN)	BOULEVARD ROMERO VARGAS O CARRETERA CHIGNAHUAPAN - ZACATLÁN KM. 0.5 BARRIO TEOCHONCHILA CHIGNAHUAPAN PUEBLA.
52	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE CHALCHICOMULA (CD. SERDÁN)	CARRETERA FEDERAL EL SECO AZUMBILLA KM. 29+285 S/N. (CIS CHALCHICOMULA DE SESMA), 75520 CD SERDÁN, PUE.
53	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE CHIAUTLA	CALLE 5 NORTE NO. 33, COL. TITILINTZIN, CHIAUTLA, PUE.
54	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE HUAUCHINANGO	GUERRERO 14, PLAZA GALERÍAS ROMA, CENTRO, 73160 HUAUCHINANGO, PUE.
55	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE MATAMOROS	CARRETERA A OAXACA NO. 1, BARRIO SAN JUAN COAHUXTLA (CIS)
56	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE SAN JUAN DE LOS LLANOS (LIBRES)	AVENIDA 5 DE MAYO NO. 625 CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA, PUE.
57	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TECAMACHALCO	CARRETERA LUIS DONALDO COLOSIO KM. 1.5 COLONIA. MONTECILLO CÓDIGO POSTAL. 75480
58	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TEZIUTLÁN	CARR. FEDERAL TEZIUTLÁN PUEBLA S/N ENTRONQUE CON AUTOPISTA TEZIUTLÁN. EDIFICIO CIS

**CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022**

59	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TECALI DE H.	CALLE RAFAEL CORTÉS NO. 8 CENTRO CÓDIGO POSTAL. 75240
60	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TEPEXI DE R.	CALLEJÓN CRISTÓBAL PALACIOS, SAN SEBASTIÁN, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUE.
61	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL TÉTELA DE O.	PROLONGACIÓN DE LA 7 PONIENTE S/N (CIS TÉTELA DE OCAMPO PUEBLA)
62	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL TLATLAUQUITEPEC	CARRETERA FED. PUEBLA-NAUTLA, CALLE MANUEL J. CLOUTHIER S/N PEZMATLÁN.
63	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE XICOTEPEC	COL CENTRO, 73080 XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUE.
64	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ZACAPOAXTLA	5 DE MAYO NTE. NO. 8 ALTOS. COLONIA. CENTRO CÓDIGO POSTAL. 73680
65	5	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ZACATLÁN	LIBRAMIENTO CARRETERO ZACATLÁN EL TEJOCOTE NO. 300 BARRIO DE MAQUIXTLA ZACATLÁN 73310
JUZGADOS CIVILES FORANEOS			
66	5	JUZGADO DE LO CIVIL DE TEPEACA	COLÓN PTE 512, SAN MIGUEL, 75200 TEPEACA, PUE.
67	5	JUZGADO DE LO CIVIL DE ATLIXCO	AVENIDA REVOLUCIÓN 6202 (CIS ATLIXCO) COLONIA LEÓN, CÓDIGO POSTAL 74360 ATLIXCO, PUE.
68	5	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA	14 PONIENTE 1318 SAN PERDO CHOLULA PUEBLA
69	5	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CHOLULA	14 PONIENTE 1318 SAN PERDO CHOLULA PUEBLA
70	5	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 749-989, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
71	5	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE HUEJOTZINGO	AV. LAS HUERTAS NÚM. 916 PLANTA BAJA, CUARTO BARRIO, HUEJOTZINGO, PUEBLA.
72	5	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TEHUACÁN	CARRETERA FEDERAL PUEBLA TEHUACÁN KM. 114 JUNTA AUXILIAR SAN LORENZO TEOTIPILCO (CIS TEHUACÁN PUEBLA) CÓDIGO POSTAL. 75700
73	5	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TEHUACÁN	AV. REFORMA NTE. 118, CENTRO DE LA CIUDAD, 75700 TEHUACÁN, PUE.
JUZGADOS PENAL FORÁNEOS			
74	5	JUZGADO DE LO PENAL DE TEPEACA	AVENIDA COLÓN 201, BARRIO DEL CENTRO, 75200 TEPEACA, PUE.
75	5	JUZGADO DE LO PENAL DE ATLIXCO	AVENIDA REVOLUCIÓN 6202 (CIS ATLIXCO) COLONIA LEÓN, CÓDIGO POSTAL 74360 ATLIXCO, PUE.
76	5	JUZGADO DE LO PENAL DE CHOLULA	14 PONIENTE 1318 SAN PERDO CHOLULA PUEBLA
77	5	JUZGADO DE LO PENAL DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 917, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
78	5	JUZGADO DE LO PENAL DE TEHUACÁN	CALZ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS SN, AQUILES SERDÁN, 75750 TEHUACÁN, PUE.
INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES			
79	10	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	SAN MIGUEL 637, BUGAMBILIAS 3RA SECC. 72580 PUEBLA, PUE.
CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA			
80	10	CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
ARCHIVO JUDICIAL			
81	10	ARCHIVO JUDICIAL	AV. 10 ORIENTE. 1411, BARRIO DEL ALTO, 72290 PUEBLA, PUE.
CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR			
82	10	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS FAMILIARES FORANEOS			
83	5	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA	MÓDULO EXPOSITOR, CERRITO DE GUADALUPE, SAN MATÍAS COCOYOTLA, 72760 CHOLULA, PUE.
84	5	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA	MÓDULO EXPOSITOR, CERRITO DE GUADALUPE, SAN MATÍAS COCOYOTLA, 72760 CHOLULA, PUE.
85	5	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 917, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
86	5	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO	LIBERTAD 602, CENTRO, 74200 ATLIXCO, PUE.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

87	5	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN	AV. REFORMA NTE. 118, CENTRO DE LA CIUDAD, 75700 TEHUACÁN, PUE
JUZGADOS AUXILIARES FAMILIARES			
88	5	JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	SAN MIGUEL 637, BUGAMBILIAS 3RA SECC, 72580 PUEBLA, PUE.
		JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO TERCERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO CUARTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO SEXTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO SÉPTIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO OCTAVO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO NOVENO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO DÉCIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO DÉCIMO PRIMERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO DÉCIMO TERCERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO DÉCIMO CUARTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO DÉCIMO QUINTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO DÉCIMO SEXTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
		JUZGADO DÉCIMO OCTAVO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR FORANEOS			
89	5	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 749-989, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
90	3	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE CHIGNAHUAPAN	LIBRAMIENTO CHIHNAHUAPAN-ZACATLAN
91	3	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TEPEACA	CALLE MORELOS NORTE 20, COL. CENTRO, 75200 TEPEACA, PUE.
REFORMA LABORAL			



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

92	3	JUZGADO EN MATERIA LABORAL TEZIUTLÁN	CENTRO CULTURAL FERROCARRILERO, AV. HIDALGO 1800, COL. EL PINAL
93	10	JUZGADO PRIMERO EN MATERIA LABORAL CD. DE PUEBLA	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
94	10	JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA LABORAL CD. DE PUEBLA	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
95	3	JUZGADO EN MATERIA LABORAL TEHUACÁN	CALZADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 3210, ZONA ALTA, EX HACIENDA SAN LORENZO, TEHUACÁN, PUEBLA, "CENTRO COMERCIAL PLAZA TEHUACÁN".
JUZGADO DE ORALIDAD FAMILIARES			
96	10	JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CD. DE PUEBLA	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
583			

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe que "EL PODER JUDICIAL" se compromete a cubrir es por \$1,142,386.56 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100, M.N. 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO y con dicha cantidad se compensa a "EL PROVEEDOR", por todos los gastos originados o que se originen para el cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de "EL PODER JUDICIAL" durante la vigencia de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "EL PROVEEDOR".

TERCERA.-LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO: En los diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla, conforme el Anexo 1 del presente Contrato.

CUARTA.-PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2022.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, profesionales en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL PODER JUDICIAL", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", por concepto de prestación de servicios, el monto descrito en la cláusula segunda , el cual se efectuará de manera mensual dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega del servicio de cada mes, previa presentación de la factura respectiva debidamente requisitada y a entera satisfacción del "PODER JUDICIAL", conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). "EL PROVEEDOR" Señala como sus datos bancarios los siguientes:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

NOMBRE: MARÍA GRACIELA OJEDA VILLEGAS
RFC: OEVG650807RF9
BANCO: INBURSA
NÚMERO DE CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **"EL PODER JUDICIAL"** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente alguna de sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión relativa a la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** / **"EL PROVEEDOR"** pagará un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, tal y como lo señala el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **"EL PODER JUDICIAL"** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado **"EL PROVEEDOR"** a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 1%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- Quando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.
- En caso que **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados entregue bienes con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.
- Quando **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante "EL PODER JUDICIAL", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL PODER JUDICIAL ", la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo "LAS PARTES" que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL" de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que "EL PODER JUDICIAL", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: "EL PODER JUDICIAL" designa al área de **Servicios Generales de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales**, como responsable de supervisar si "EL PROVEEDOR" está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

DÉCIMA.-SUBCONTRATACIÓN:“EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la prestación del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a sacar en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. A proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “EL PODER JUDICIAL” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL”, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Dotar, oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
10. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

11. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
12. A comunicar por escrito a ^{***} la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
13. A cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.
14. A que al concluir el servicio, entregará las áreas limpias y en completa funcionalidad retirando todo el material de desecho por sus propios medios sin costo adicional para el **"PODER JUDICIAL"**.
15. A garantizar el servicio ofertado en cuanto a su prestación durante la vigencia del contrato y hasta 60 días posteriores a la aplicación de la última fumigación del inmueble.
16. A coordinarse con el personal del inmueble, para no interrumpir las actividades diarias que se desempeñen en las áreas donde se realizará el servicio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL":

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el área de **Servicios Generales de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales** del Poder Judicial del Estado de Puebla.
3. Realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"EL PODER JUDICIAL"**, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"EL PODER JUDICIAL"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva a cabo la prestación del servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el presente instrumento.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL"**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL"**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022

- b) Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PODER JUDICIAL"** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: **"LAS PARTES"** convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP- I-ADQ-004-2022

otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **"LAS PARTES"**, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-CONCILIACIÓN: **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.-CAMBIO DE DOMICILIO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA.-DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2022

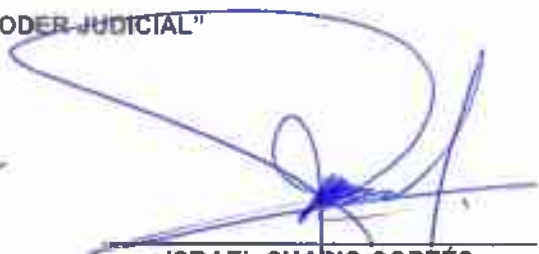
VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la total entrega del servicio contratado.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuádruplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de febrero de dos mil veintidós.

POR “EL PODER JUDICIAL”

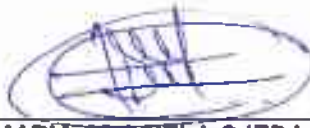


RAFAEL PEREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
Y RECURSOS MATERIALES DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

POR “EL PROVEEDOR”



MARIA GRACIELA OJEDA VILLEGAS
PERSONA FÍSICA